El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	20 ENE 2022
Dependencia que elabora el estudio:	**SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA**
Modalidad de selección:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS PARTICIPATIVOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 presenta, como una de sus principales características, garantizar la denominada democracia participativa, esto es, la ampliación de los espacios democráticos para darle a los asociados la oportunidad no solo de elegir a sus mandatarios, sino también la de participar más directa y frecuentemente en las actividades políticas y en la toma de decisiones que afecten a la comunidad, como reza en el artículo 1*"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales,* ***democrática, participativa y pluralista,*** *fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la* ***prevalencia del interés general.***

Es así como, todos los ciudadanos del país obtuvieron la facultad de poder participar realizando control a las gestiones y en todos los ámbitos de los asuntos públicos en los cuales se lleguen a emplear los recursos públicos, es por ello se posibilita un cim*iento para la democracia participativa, característica del régimen político actual. Es por ello que el organismo constituyente define como un fin esencial del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; como también el artículo 270 expone que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".*

Así mismo, el constituyente definió como fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; asimismo, el artículo 270 determina que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

Para orientar el direccionamiento de la Constitución de 1991, se crea como instrumento, la Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, que establece "disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", cuyo

objeto es: "promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político".

La Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, reglamenta a nivel nacional, departamental, municipal y local que en cada uno de los ejercicios participativos deben estar incluidos en los planes de desarrollo con metas específicas que apunten a promover los procesos participativos y de toma de decisiones donde estén incluidos todos los actores sociales de la comunidad territorial. Por tanto las dependencias creadas para ello en su territorio deberán: promover, proteger y acompañar y garantizar la participación ciudadana de toda la población; respetar y tomar en consideración las discusiones que se lleven a cabo en los diferentes espacios de participación (redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, etc.) incluyendo las iniciativas generadas por la ciudadanía, proteger a los promotores de estas iniciativas ciudadanas y promover sus convocatorias de forma anticipada haciendo uso de todos los canales de información, propiciar espacios deliberativos que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública y brindar la asistencia técnica necesaria en los espacios en que se fomentan los debates ciudadanos.

Así mismo, la mencionada Ley, en su capítulo III "De los acuerdos participativos" define "El proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil". Señala además que "para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos", que además implica el "seguimiento a los acuerdos participativos" y de acuerdo con el artículo 93 de esta Ley "los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional". De esta forma, todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

En este contexto, la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto No 40 de 2019 "por *el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal*", instituye las funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, así:

"Artículo 86.- Son funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria:

1. *Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.*

2. *Coordinar el ejercicio de la movilización y organización ciudadana a través de instrumentos y estrategias que concreten en las realidades locales, las políticas nacionales en materia de participación ciudadana.*
3. *Promover ejercicios de control social y desarrollar la rendición de cuentas como procesos responsables y permanentes, en lenguajes comprensibles y de acuerdo con los intereses de los ciudadanos para la evaluación de la gestión pública.*
4. *Promover la investigación social y la gestión del conocimiento en el campo de formación y la participación ciudadana, para cualificar el impacto en los procesos participativos.*
5. *Impulsar el trabajo en red para articular las capacidades colectivas que generen mayor impacto, potencien su representatividad y faciliten la transparencia de los recursos organizacionales.*
6. *Promover la participación ciudadana para la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio.*
7. *Fortalecer la apropiación de los mecanismos, instancias y escenarios de participación ciudadana en el municipio, para la consulta, deliberación y decisión en asuntos públicos.*
8. *Liderar, orientar y coordinar en el municipio los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género.*
9. *Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal.*
10. *Desarrollar y estimular los ejercicios de presupuesto participativo a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos de inversión pública municipal.*
11. *Generar y reportar la información estadística y geográfica requerida para el Sistema Estadístico y Geográfico Municipal en coordinación con la Dirección de Sistemas de Información para la Planificación".*

Es así como a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria le compete como misión garantizar a la ciudadanía del Municipio de Chía, el derecho a la participación y el fortalecimiento de las organizaciones sociales mediante información, formación y promoción para la construcción de la democracia. De este modo, como objetivo estratégico se plantea planear, dirigir, evaluar y coordinar los diferentes sistemas de participación ciudadana desarrollados en el municipio de Chía, así como, el control de las Organizaciones de la Acción Comunal del municipio, ejerciendo y fortaleciendo el proceso de control y vigilancia sobre las organizaciones de primer y segundo grado, en concordancia con la normativa vigente.

De este modo, el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 *"CHIA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA"* definió en el capítulo 5, "***EJE CIUDADANÍA, CIVISMO Y SEGURIDAD",*** *en su artículo 21,* ***en el Sector Participación Ciudadana, la respectiva*** *Estrategia 1.3 "Incrementar la participación ciudadana efectiva de las comunidades en las decisiones que benefician su territorio en torno a programas consolidados con las organizaciones de*

acción comunal, el sistema municipal de participación ciudadana, la política pública de presupuesto participativo, las acciones de formación ciudadana e implementación de la ley de participación ciudadana y el fortalecimiento de los escenarios de diálogo entre la administración municipal y la ciudadanía, incluyendo de manera efectiva a las poblaciones diferenciales: mujeres, diversidades de género, personas con discapacidad, población víctima del conflicto, grupo étnicamente diferenciados y las comunidades en sus diferentes ciclos de vida".

Por lo tanto, para generar las acciones pertinentes a la dinamización territorial como parte del Plan de Desarrollo se definen las siguientes metas para los procesos que se promueven la Secretaría;

Meta 230: Implementar la política pública para el diseño e implementación de la planeación y presupuesto participativo en el municipio de chía, a través de acciones de elección, acompañamiento, seguimiento y evaluación de ideas de proyecto, durante el cuatrienio.

Meta 231: Formular la política pública de participación ciudadana con incidencia social, durante el periodo de gobierno.

Es por ello que la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, asume la implementación y el sostenimiento en el tiempo de la políticas públicas de Planeación y presupuesto Participativo; dando vida jurídica mediante la aprobación del Acuerdo Municipal N° 068 de 2014 y 141 de 2018 el cual lo modifica parcialmente y reglamentado por el Decreto N° 11 de 2017, comprendiendo a esta política como un proceso democrático que busca que los habitantes del territorio, deliberen y decidan en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal como herramienta de fortalecimiento y fomento de la participación ciudadana.

De igual manera, los Acuerdos de Prèsupuesto Participativo en su título II, artículo 11 establece: "*Autoridades. La máxima autoridad del proceso de planeación y presupuesto participativo es el alcalde municipal. Confórmese una comisión tripartita como órgano máximo orientador del proceso, integrado por el señor alcalde o su delegado, la secretaría de planeación y el jefe de la dependencia encargada de los temas de participación ciudadana y presupuesto participativo o quien haga sus veces*". Es por ello que la Secretaría cuenta con la responsabilidad de promover la participación ciudadana mediante el desarrollo de la Planeación y el Presupuesto Participativo, posibilitando la repercusión de la ciudadanía en la ejecución de los recursos públicos en concertación con el departamento administrativo de planeación.

Cabe anotar que las actividades a desarrollar en el ejercicio de la implementación de la Política Pública de Planeación y, Presupuesto Participativo cuenta con unas características especiales, dada la responsabilidad que se deriva de las mismas, por cuanto para el ente territorial, la implementación del presupuesto participativo es una herramienta de gestión democrática que requiere de una construcción sólida, razón por la

cual se pretende con este proceso que siente sus bases a partir de experiencias similares, y que este se ajuste y responda a las necesidades y particularidades del Municipio. La implementación de esta política pública se debe establecer en tres (4) zonas en las cuales está dividido el municipio, para efectos de la planeación y presupuesto participativo.

Consecuentemente, la Ley 1757 de 2015 en el artículo 2 señala que "Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad" estableciendo en el mismo artículo que "Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones". Esta Ley define además que, a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deben incluir a toda la comunidad territorial (actores sociales, líderes, grupos poblacionales, Juntas de Acción Comunal, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.).

Así mismo, el artículo 81 de la mencionada Ley establece que los consejos departamentales, distritales y municipales de participación ciudadana, definidos para los municipios de primera y segunda categoría, deben hacer parte en concurso con las autoridades públicas de la "definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios", siendo esta política pública no solo necesaria para el municipio de Chía, sino la oportunidad para crear los espacios de diálogo para que deliberen todos aquellos que tienen interés, las acciones formativas para que los ciudadanos y ciudadanas puedan participar interactuando con aquellos que tienen la capacidad de decidir sobre el destino de los recursos públicos, los instrumentos de planificación y la formulación y ejecución de políticas públicas.

Estas apuestas nacionales para la garantía del derecho fundamental a la participación ciudadana fueron adoptada a nivel local a través de diferentes actos administrativos, entre ellos el Decreto 54 de 2015 "Por medio del cual se conforma el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y se dictan otras disposiciones", los acuerdos 68 de 2014 y 141 de 2018 el cual lo modifica parcialmente y reglamentado por el Decreto N° 157 de 2021, comprendiendo a esta política como un proceso democrático que busca que los habitantes del territorio, deliberen y decidan en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal como herramienta de fortalecimiento y fomento de la participación ciudadana.

Es por esto, que la implementación de esta política pública se debe establecer en cuatro (4) zonas en las que está dividido el municipio (Oriental, Entre Ríos norte, sur y Occidental), para efectos de la planeación y presupuesto participativo; donde se proyecta una gestión territorial de talleres poblacionales, encuentros ciudadanos, asambleas locales y generales, comités sectoriales, rendiciones de cuentas, de carácter virtual o con alternancia.

De esta forma, para dar cumplimiento a la ruta metodológica se establece como una instancia interna a los ***Dinamizadores del proceso***, a partir del Acuerdo 068 de 2014 modificado parcialmente por el acuerdo 141 de 2018, los cuales obedecen a perfiles del área social y que realizarán sus funciones en las zonas del Municipio de Chía, aquí mencionadas, de acuerdo al cronograma concertado con el supervisor.

Estableciendo las siguientes funciones para los dinamizadores:

1. *Dinamizar el proceso garantizando información fluida entre las comunidades y la administración y viceversa.*
2. *Realizar diagnósticos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de las comunidades y sus territorios.*
3. *Realizar convocatorias para la participación activa de todas las personas mayores de 14 años en el proceso.*
4. *Apoyar la elaboración de los proyectos que se sometan a votación de la asamblea general.*
5. *Diseñar mecanismos de comunicación pública en articulación con la dependencia encargada en la administración.*
6. *Realizar el análisis de actores, bajo la metodología determinada por la Oficina de Participación Ciudadana o quien haga sus veces.*
7. *Generar las condiciones políticas y logísticas en el territorio para la implementación del proceso.*
8. *Socializar e informar a la comunidad de los programas y proyectos de su competencia.*
9. *Participar activamente en las Asambleas Locales, Mesas Directivas, Comités Zonales, orientando a la comunidad y brindando el apoyo técnico necesario para efectos de viabilidad.*
10. *Acompañar la socialización y difusión de los resultados de la implementación del Presupuesto Participativo.*
11. *Liderar las actividades de ajuste de los proyectos de iniciativa ciudadana en coordinación con los Comités Zonales Sectoriales.*
12. *Recoger y administrar la información y documentación que se generen durante las diferentes etapas de cada uno de los proyectos.*
13. *Vigilar permanentemente la adecuada ejecución de los proyectos zonales o sectoriales, por medio de la revisión de los informes de supervisión y/o interventoría según el caso.*
14. *Construir un conjunto de indicadores para la medición de los impactos generados con la implementación de la política pública de planeación y presupuesto participativo".*

Así mismo, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, contará con un equipo de doce (12) personas, 6 perfiles profesionales y 6 perfiles técnicos que facilitarán la formulación, promoción y movilización de política pública de participación ciudadana y la implementación de la política pública de planeación y presupuesto participativo.

Los Profesionales Territoriales o Dinamizadores asumirán acciones metodológicas, políticas, comunicativas, estrategias que permitan el desarrollo de la política de Presupuesto Participativo y la formulación de la política pública de participación

ciudadana con incidencia social, y demás acciones que estén relacionadas con movilización territorial, esto se llevará a cabo en la zona Oriental.

En vista de esta necesidad el Municipio requiere la contratación de profesionales idóneos, para facilitar territorialmente el proceso de seguimiento de la Planeación y Presupuesto Participativo, el apoyo territorial a la formulación de la política pública de participación ciudadana y demás actividades de promoción y movilización de la participación en las diferentes zonas.

Finalmente, en razón a la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus- COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021. El país aún continúa trabajando en alcanzar la inmunidad de rebaño, por tanto, desde el Municipio de Chía mantendrá las medidas y acatará los direccionamientos de las medidas biosanitarias que se deriven con ocasión del COVID-19, como herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

Así mismo, la Dirección de Función Pública de la Administración Municipal certifica que actualmente, no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar con la prestación del servicio.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROGRAMA: Participando con responsabilidad social construimos una Chía educada, cultural y segura
META RESULTADO: Vincular 12121 personas en procesos de participación ciudadana, durante el cuatrienio.
META PRODUCTO 230: Implementar la política pública para el diseño e implementación de la planeación y presupuesto participativo en el municipio de chía, a través de acciones de elección, acompañamiento, seguimiento y evaluación de ideas de proyecto, durante el cuatrienio.
PROYECTO: Fortalecimiento del derecho a la participación ciudadana en el municipio de chía
AVANCE FÍSICO: 0.02
AVANCE ACUMULADO: 0.02

SECTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROGRAMA: Participando con responsabilidad social construimos una chía educada, cultural y segura
META RESULTADO: Vincular 12121 personas en procesos de participación ciudadana, durante el cuatrienio.
META PRODUCTO 231: Formular la política pública de participación ciudadana con incidencia social, durante el periodo de gobierno.
PROYECTO: Fortalecimiento del derecho a la participación ciudadana en el municipio de chía
AVANCE FÍSICO: 0.03
AVANCE ACUMULADO: 0.03

2. OBJETO A CONTRATAR; CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS PARTICIPATIVOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO".

2.2. Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80100000	80101500	80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.

La prestación del servicio profesional que se pretende contratar busca apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en el desarrollo de las acciones como (aplicación de metodologías participativas, creación de escenarios de diálogos, informes diagnósticos, insumos para la formulación de la ruta metodológica, insumos para la recopilación de insumos para la formulación de las ideas de proyectos de presupuesto participativo, insumos para el desarrollo del módulo virtual de participación ciudadana) que requieren la promoción y movilización de la participación ciudadana en el territorio y las acciones relacionadas en la implementación de la política pública de planeación y presupuesto.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar el diseño de estrategias, rutas metodológicas, cronogramas para la formulación la política pública de Participación Ciudadana y seguimiento de la política de planeación y presupuesto participativo que se mide a través del acompañamiento a reuniones, mesas de trabajo, la redacción de documentos técnicos y suscripción de las actas de cada proceso. Esta Obligación se desarrollará de manera virtual o presencial, en el caso de ser presencial deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad definidos por la alcaldía de Chía.

2. Desarrollar acciones de convocatoria, socialización y divulgación de las actividades virtuales y presenciales en el marco de la formulación la política pública de Participación Ciudadana y seguimiento de la política de planeación y presupuesto participativo que se mide a través de acciones de convocatoria como la difusión de links, piezas de comunicación, textos de convocatoria, imagenes, videos, ejercicios territoriales de convocatoria, reuniones de socialización, entre otros.
3. Dinamizar los espacios de diálogo, encuentros ciudadanos, escenarios participativos con servidores públicos y demás grupos de interés aplicando las metodologías definidas para recopilar la información necesaria para la política pública, qué se mide a través de actas de reunión, evidencias fotográficas y de video del acompañamiento virtual y/o presencial.
4. Organizar, procesar y compilar bases de datos relativas a formulación la política pública de Participación Ciudadana y seguimiento de la política de planeación y presupuesto participativo, a través de la aplicación de instrumentos de recolección de información virtuales y presenciales, que se mide a través de las bases de datos con las variables definidas y organizadas.
5. Elaborar informes y presentaciones de socialización, seguimiento y/o formación para los encuentros y demás espacios comunitarios. Se mide a través de los documentos entregados vía virtual y/o física.
6. Apoyar reuniones de seguimiento con la administración municipal, ciudadanía, actores de control social en relación con la política pública de planeación y presupuesto participativo en el municipio de Chía.
7. Participar en reuniones semanales de seguimiento a la ruta metodológica, cronogramas y de retroalimentación del ejercicio participativo.
8. Entregar los informes mensuales y el informe final de ejecución del contrato de manera oportuna.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

a) Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.

b) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

c) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

e) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

f) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

g) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

i) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

j) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

k) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

m) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo

n) El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.

o) Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Expedir el registro presupuestal.

b) Suscribir el acta de inicio

c) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato

d) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.

e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

g) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) Meses contados a partir de la firma del acta de Inicio.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como

tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS PARTICIPATIVOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A. La solución técnica a la necesidad que se pretende satisfacer se obtendrá si la entidad cuenta con la prestación de un servicio profesional, que tenga la idoneidad requerida, que apoye a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en los escenarios y mecanismos de participación ciudadana en la elaboración de documentos, actas e informes que recojan información del presupuesto participativo, apoyo en la formulación de proyectos y metodologías, lo cual apunta a fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y presupuesto participativo.

B. Para satisfacer la necesidad se requerirá contratar dos (2) personas que deben reunir las siguientes condiciones:

Idoneidad: El proponente deberá ser profesional en alguna de las áreas sociales, tales como Antropología o Sociología o psicología o Geografía o Historia o Derecho o Ciencia política o relaciones internacionales y estudios políticos, Administración pública, o Economía o Comunicación, lo cual deberá acreditar mediante copia del diploma, acta de grado y tarjeta profesional si corresponde.

Experiencia: El proponente deberá acreditar su experiencia profesional en por lo menos doce (12) meses en actividades de trabajo de campo con la comunidad, mediante certificaciones o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación.

C) FORMA DE PAGO QUE ESTABLECE EL MUNICIPIO: El valor del presente contrato es de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($30.834.400) y se cancelará en OCHO (8) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos pesos mcte ($3.854.300).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato

- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran: Alcaldía de Cajicá, Alcaldía de Tunja, Alcaldía de Santa Marta entre otros.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS .

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($30.834.400)

5.1.2. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Así mismo para la determinación del valor del contrato, se atendieron los criterios establecidos en la Resolución No. 0004 del 05 Enero de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0023 DE ENERO 8 DE 2021 Y SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2022"

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma El valor del presente contrato es de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($30.834.400) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

CDP 2022000357 de 19-01-2022			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2315374545022 0202517500014 502001 2.3.2.02.02.009	1101	Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: LIBRE ASIGNACIÓN	30.834.400

5.2 FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($30.834.400) y se cancelará en OCHO (8) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos pesos mcte ($3.854.300).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar DOS (2) personas profesionales con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

Idoneidad: El proponente deberá ser profesional en alguna de las áreas sociales, tales como Antropología o Sociología o psicología o Geografía o Historia o Derecho o Ciencia política o relaciones internacionales y estudios políticos o Economía o Comunicación, lo cual deberá acreditar mediante copia del diploma, acta de grado y tarjeta profesional si corresponde.

Experiencia: El proponente deberá acreditar su experiencia profesional en por lo menos doce (12) meses en actividades de trabajo de campo con la comunidad, mediante certificaciones o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas jurídicas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Que haya reducción/ampliación en el número de actividades	1	2	3	Bajo	Entidad/ contratista	Modificación de actividades en el cronograma	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 semana	Seguimiento a la ejecución de acuerdo al cronograma	Diaria
2	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales o sociales de caso fortuito que impidan el desarrollo	Aplaza el desarrollo de las actividades de campo.	2	2	4	Bajo	Contratista	Realizar otras actividades contractuales	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inmediata a la oc	1 día	Informe de supervisión.	Diario

					de las actividades de campo.														urrencia del evento.				
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad mayor a 5 días del contratista	Retrasa el desarrollo de las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajó	Contratista	Ajustar el cronograma de actividades	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Inmediata a la ocurrencia del evento	Una vez termine la incapacidad	Seguimiento al hecho generador y al cronograma ajustado.	Semanal	

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.
10. ANEXOS
• Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. • Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta • Certificación Plan anual de Adquisiciones • Banco de proyectos

REVISÓ Y APROBÓ: LUZ ALEJANDRA RODRÍGUEZ PRIETO SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA	L. Alejandra Rodríguez
ELABORÓ HELEM ALEJANDRA SANCHEZ SANCHEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Helem Alejandra Sánchez